R U E S C A Núm. 2.537

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Ruesca para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2017

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	22.511,67
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	42.100,00
3	Gastos financieros	400,00
4	Transferencias corrientes	4.300,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	72.523,71
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	141.835,38

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	16.900,00
2	Impuestos indirectos	100,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.100,00
4	Transferencias corrientes	42.911,67
5	Ingresos patrimoniales	1.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	100,00
7	Transferencias de capital	72.523,71
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	141.835,38

Plantilla de personal

- a) Funcionarios de Carrera:
- —Una plaza de secretario-interventor, grupo A, subgrupo A1, nivel 24, agrupado con los municipios de Miedes de Aragón y Orera.
 - b) Personal Laboral Temporal:
 - —Una plaza de auxiliar administrativo a tiempo parcial.
 - -Una plaza de peón de limpieza viaria.

Resumen:

Total funcionarios carrera: 1 plaza.

Total personal laboral temporal: 2 plazas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ruesca, a 20 de marzo de 2017. — El alcalde, Alejandro Ramos Pacheco.

TARAZONA Núm. 2.507

De conformidad con lo acordado por decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 2017-0319, de 13 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de contratación por procedimiento abierto, trámite ordinario, para la adjudicación del contrato de obras incluidas en el proyecto de remodelación de los vasos de las piscinas municipales La Glorieta, de Tarazona, conforme a los siguientes datos:

- 1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Ayuntamiento de Tarazona.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 492/2017
- 2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Remodelación de los vasos de las piscinas municipales La Glorieta.
 - b) Lugar de entrega: Ayuntamiento de Tarazona.
- c) Plazo de ejecución: Dos meses (equivalente a ocho semanas y sesenta días), sin posibilidad de prórroga alguna.
 - 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - 4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 129.398,66 euros, desglosado en 106.941,04 euros de principal e IVA de 22.457,62 euros.

- 5. Garantía provisional: No.
- 6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.
- b) Domicilio: Plaza de España, 2.
- c) Localidad y código postal: Tarazona, 50500.
- d) Teléfono: 976 199 110.
- e) Telefax: 976 199 054.
- 7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según las cláusulas sexta, séptima y octava del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en el presente contrato.

Y en concreto:

- «[...].
- 3. LA SOLVENCIA DEL EMPRESARIO:
- 3.1 La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los medios siguientes:
- a) Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, al tratarse de un contrato de duración inferior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de uniones temporales de empresas, se procederá a la valoración acumulativa de la solvencia de cada una de las empresas que la conforman

También por medio de cualquier modelo oficial presentado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el volumen anual de negocios, así como por medio de certificado emitido por la Agencia Tributaria señalando el importe neto anual de la cifra de negocios.

Por volumen anual debe entenderse el importe de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias referido al objeto de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

- 3.2 En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario ser acreditará por los medios siguientes:
- a) Relación de las obras ejecutadas, tipología remodelación y acondicionamiento de bienes inmuebles en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
 - Requisitos mínimos de solvencia:

Como mínimo el licitador deberá acreditar que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución es igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Para este contrato la tipología de las obras se corresponde con:

Grupo C) edificaciones. Subgrupo 1, demoliciones; 2, estructuras de fábrica u hormigón; 4, albañilería, revocos y revestimientos; 6, pavimentos, solados y alicatados; 7, aislamientos e impermeabilizaciones y 9, carpintería metálica. Categoría A (equivalente a 1).

Las cantidades justificadas lo serán sin incluir los impuestos a que esté obligado el empresario.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se justificará aportando la relación de maquinaria y personal que adscribirá para la ejecución de esta obra, adjuntando contratos de compraventa o alquiler de maquinaria o cualquier medio técnico y contratos de trabajos, respectivamente, incluido el responsable del control de calidad. Estos contratos deberán estar en vigor a la fecha de presentación de la proposición y como mínimo deberá tener una vigencia equivalente al plazo de ejecución previsto para este contrato.

El equipo técnico se justificará presentando los TC1 y TC2 de la relación de trabajadores de la empresa. Deberá adjuntar la titulación y las funciones que realiza cada trabajador de la empresa, incluido el personal directivo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes es requisito mínimo de solvencia adscribir los siguientes medios personales propios:

Jefe de obra. Titulado (Grado Medio o Grado Superior) en jornada parcial. Encargado. Jornada completa.

3.3 Solvencia de integración social:

Las empresas de cincuenta o más trabajadores, a los efectos de acreditar que cumplen con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, deberán aportar un certificado en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o, en su caso, de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Las empresas de menos de cincuenta trabajadores presentarán un certificado en el que indiquen su número de trabajadores en plantilla.

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá acreditar que cumple las cláusulas de integración social con la presentación de certificados de minusvalía y alta de los trabajadores con discapacidad.

Las empresas de menos de cincuenta trabajadores presentarán un certificado en el que indiquen su número de trabajadores en plantilla.

En todo caso, el órgano de contratación podrá recabar a los licitadores en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación para que aporten la documentación señalada en esta cláusula.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima, se admite la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica con la presentación de la siguiente clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
С	1, 2, 3, 4, 6, 7	A (equivalente a 1)

Cláusula séptima-clasificación del contratista.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato de cuantía inferior a 500.000 euros, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sexta, punto 3.2 a), con relación a la cláusula octava, sobre A, letras f), no se precisa que el contratista cuente con la siguiente clasificación.

Cláusulas octava: Presentación de ofertas y documentación administrativa.

- [...]
- d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo a la cláusula sexta.
- e) Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato. Los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, medios personales o materiales suficientes para ello, que deberá concretar en su oferta.

Se justificará aportando la relación de maquinaria y personal, que adscribirá para la ejecución de esta obra, adjuntando contratos de compraventa o alquiler de maquinaria o cualquier medio técnico, y contratos de trabajos respectivamente, incluido el responsable del control de calidad. Estos contratos deberán estar en vigor a la fecha de presentación de la proposición y, como mínimo deberá tener una vigencia equivalente al plazo de ejecución previsto para este contrato.

El equipo técnico se justificará presentando los TC1 y TC2 de la relación de trabajadores de la empresa. Deberá adjuntar la titulación y las funciones que realiza cada trabajador de la empresa, incluido el personal directivo.

Es requisito obligatorio adscribir los siguientes medios personales propios: Jefe de obra. Titulado (Grado Medio o Grado Superior) en jornada parcial Encargado. Jornada completa

f) Relación de obras de naturaleza análoga contratadas con distintas administraciones públicas en los diez años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. Se entenderá como obras de naturaleza análoga las que, compartiendo la tipología del artículo 25 del RGLCAP sobre clasificación de contratistas de obra, a saber: Grupo C) edificaciones. Subgrupo 1, demoliciones; 2, estructuras de fábrica u hormigón; 4, albañilería, revocos y revestimientos; 6, pavimentos, solados y alicatados; 7, aislamientos e impermeabilizaciones y 9, carpintería metálica. Categoría A (equivalente a 1), dispongan de la misma tipología constructiva de la edificación o urbanización y los servicios o instalaciones inherentes a las mismas y cuyo importe total no sea inferior al importe anual acumulado en al año de mayor ejecución y que sea igual o superior al 70% del valor estimado del presente contrato, o de su anualidad media si esta es inferior a valor estimado del contrato. Se aportarán los datos de la obra (nombre de la obra, contratante, fecha de recepción, importe total, tipo de obra y descripción de la misma).

Para la justificación y acreditación de su ejecución se adjuntarán certificados de buena ejecución de las obras terminadas en el período, o los acuerdos de adjudicación o contratos administrativos para las que se encuentren en ejecución [...]».

- 8. Criterios de valoración de las ofertas:
- «Cláusula undécima: aspectos objeto de valoración.
- A. Valoración sobre B:

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos criterios de valoración.

Predominan los criterios objetivos de valoración, por lo que no se precisa la intervención en este procedimiento de un comité de expertos. El resultado de la puntuación se obtiene del sumatorio de los tres aspectos a valorar.

1. Precio ofertado: Se otorgará la puntuación máxima de 80 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima a la mejor oferta económica (oferta mínima) y cero puntos a las proposiciones que no oferten una baja con respecto al tipo de licitación.

Para la obtención de las puntuaciones del resto de ofertas, se aplicará la siguiente fórmula:

P Oferta: (Presupuesto máximo de licitación – oferta a considerar) x Puntuación máxima (Presupuesto máximo de licitación – oferta más ventajosa)

 Reducción del plazo de ejecución (correspondiente con la documentación del sobre C): 20 puntos.

Se valorará la reducción del plazo de ejecución material del servicio, justificado con un programa de trabajo detallado y acompañado de los documentos de estudio que justifiquen la solución propuesta para garantizar que el plazo ofrecido puede ser razonablemente cumplido sin menoscabo de la calidad de la ejecución de la obra. Sin la adecuada justificación, no se valorarán las propuestas de reducción de plazo de ejecución material de la obra objeto de licitación.

En función del plazo de ejecución establecido en este pliego, se admite una reducción del plazo máximo de catorce días, para evitar que una reducción excesiva del plazo pueda suponer efectos contraproducentes con respecto a la finalidad perseguida. Se otorgará la puntuación máxima a las ofertas que prevean un plazo de un mes y medio (equivalente a seis semanas y cuarenta y seis días), una puntuación nula a las ofertas que mantengan el plazo establecido en este pliego y a las demás ofertas, se les atribuirá la puntuación correspondiente de manera proporcional mediante la aplicación de una regla de tres simple directa. Cualquier oferta que plantee una reducción superior al plazo máximo previsto para dicha disminución, recibirá una puntuación nula en este apartado.

En caso de empate, este se dirimirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Medidas en Materia de Contratos del Sector Público en Aragón, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula decimosexta con relación a la octava».

- 9. Presentación de las ofertas de participación.
- a) Fecha límite de presentación: Las 14:00 horas del vigesimosexto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el perfil de contratante del Gobierno de Aragón. Si el último día natural del plazo fuera inhábil o sábado, se entenderá prorrogado el plazo al siguiente día hábil que no sea sábado.
 - b) Documentación a presentar: Sobres A, B y C del pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación:

Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.

Domicilio: Plaza de España, núm. 2.

Localidad y código postal: Tarazona, 50500.

- 10. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.
- b) Domicilio: Plaza de España, núm. 2.
- c) Localidad: 50500 Tarazona.
- d) Fecha: Según pliego.
- 11. Gastos de anuncios: Sí.
- 12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): No procede.
- 13. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.perfilcontratante. dpz.es, y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Tarazona http://tarazona.sedelectronica.es/transparency.

Tarazona, a 15 de marzo de 2017. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TRASOBARES Núm. 2.51

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento del bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Trasobares ubicado en avenida de Constitución, 8, derecha con referencia catastral 3412202XM1131A0001PQ, para destinarlo a vivienda, conforme a los siguientes datos:

- 1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Ayuntamiento de Trasobares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
- —Dependencia: Ayuntamiento de Trasobares.
- —Domicilio: Plaza Mayor, 1.
- -Localidad: Trasobares, 50268.
- -Teléfono: 976 829 206.
- -Correo electrónico: trasobar@dpz.es.
- -Fecha límite de obtención de documentación e información: Treinta días naturales desde la publicación del presente anuncio.
 - 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Arrendamiento.
- b) Descripción del objeto: Superficie total construida: 80 metros cuadrados. Una planta con acceso directo desde la calle a la planta baja de 41 metros cuadrados (salón, cocina, baño y jardín de 40 metros cuadrados); mediante escalera se accede a la planta superior, de 39 metros cuadrados (dos habitaciones y cuarto de baño).